



RESOLUCIÓN CS N° 107 / 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 4 de abril de 2025

Expediente N° 6803/23

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con los llamados a Concursos Públicos de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Regular, Categoría Adjunto, Dedicación Semiexclusiva y un (1) cargo de Profesor Regular, Categoría Asociado, Dedicación Semiexclusiva para la asignatura **CONTABILIDAD II con extensión de funciones a CONTABILIDAD III**, carrera de Contador Público (Plan de Estudio 2019 y 2003), tramitados por la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de mayo de 2023, la postulante Liliana Patricia GALDEANO presenta recusación en contra de la Jurado (Suplente) Silvia Beatriz MARCOLINI, designada por Resolución CS N° 024/23, en el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Regular, Categoría Adjunto, Dedicación Semiexclusiva.

Que en el mismo escrito la postulante Galdeano, eleva recusación en contra de los Jurados: Jorge Daniel SIMARO y Silvia Beatriz MARCOLINI (Titulares), y Sixto Guillermo ALANÍS (Suplente), designados mediante resolución CS N° 041/23, en el llamado a Concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Regular, Categoría Asociado, Dedicación Semiexclusiva,

Que la Cra. Galdeano fundamenta sus recusaciones en el art. 35 inc. f): *"Haber emitido, después de su designación opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita"*.

Que por Resoluciones CD-ECO N° 433/24 y 434/24 del Consejo Directivo (art. 2°) se solicita a los miembros del Jurado recusados sus correspondientes descargos.

Que a fs. 35/37 el Jurado (Suplente) ALANÍS presenta su descargo,

Que a fs. 38/43 obra descargo de la Dra. MARCOLINI (recusada en ambos concursos).

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 22.810, que en parte expresa:

... "En su presentación la postulante recusa con expresión de causa a los Jurados Jorge Daniel Simaro, Silvia Beatriz Marcolini y Sixto Guillermo Alanís por la causal prevista en el art. 35 inc. f) (haber emitido el Jurado opinión, Dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita).

Relata lo sucedido en el marco del Expte. N° 6.779/21, en el que impugnó el Dictamen, agregando copia de su impugnación y del informe practicado por la veeduría gremial. Este último, a cuya lectura se remite, indica que existieron una serie de omisiones por parte del Jurado y, que hubo un intercambio de opiniones entre el Jurado Simaro y la postulante Galdeano.

Revisadas las actuaciones surge que, de acuerdo al Dictamen Jurídico N° 21.514 y la Res. CDECO N° 157/23, recaídos en el Expte. N° 6779/21 (fs. 492/494 y 506/512 respectivamente), el informe de la veeduría fue presentado extemporalmente, razón que determinó su invalidez y, ante la ampliación del Dictamen, el acto administrativo concluyó que no existió arbitrariedad por parte del Jurado.

Por su parte, en concordancia con estos actos preparatorio y resolutivo, la postulante denuncia el trato amigable del Jurado Simaro con el postulante Sibello, ganador de aquél concurso; no obstante, ello, debe tenerse en cuenta que el Dictamen Concursal fue emitido por unanimidad.

RESOLUCIÓN CS Nº 107 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Así las cosas, a criterio del suscripto, no se configura la causal invocada en la recusación, no obstante, ello, en caso que, a la luz de los antecedentes, la autoridad colegiada considere que existen razones que hagan aconsejable la exclusión de uno o todos los miembros recusados, podrá disponerlo con base en lo dispuesto en el art. 30 del CPCCN, "razones de decoro o delicadeza"

Que se comparte lo expresado precedentemente por Asesoría Jurídica de esta Universidad.

Que mediante Resolución D Nº 486/23 se procede a reemplazar al Jurado Jorge Daniel SIMARO (jurado recusado) en virtud de su excusación, razón por la cual no corresponde el tratamiento de la misma.

Que la imparcialidad del jurado es fundamental para garantizar un concurso justo y equitativo, por lo que las recusaciones deben sustentarse en evidencias concretas y no en meras afirmaciones sin respaldo probatoria objetivo.

POR ELLO y, atento a lo aconsejado por Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina mediante Despacho Nº 40/2025,

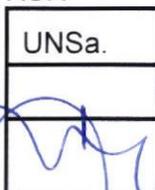
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 2º Sesión Ordinaria – continuidad de fecha 3 de abril de 2025)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **RECHAZAR** la recusación presentada por la postulante Liliana Patricia GALDEANO en contra de la Jurado Suplente Silvia Beatriz MARCOLINI por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en un todo de acuerdo al Dictamen Nº 22.810 de Asesoría Jurídica de esta Universidad, en el marco del llamado a Concurso para la cobertura de un cargo Regular, Categoría ADJUNTO, Dedicación Semiexclusiva para la asignatura **CONTABILIDAD II con extensión de funciones a CONTABILIDAD III**, carrera de Contador Público (Plan de Estudio 2019 y 2003).

ARTÍCULO 2º.- **RECHAZAR** la recusación presentada por la postulante Liliana Patricia GALDEANO en contra de los Jurados: Silvia Beatriz MARCOLINI y Sixto Guillermo ALANÍS, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en un todo de acuerdo al Dictamen Nº 22.810 de Asesoría Jurídica de esta Universidad, en el marco del llamado a Concurso para la cobertura de un cargo Regular, Categoría ASOCIADO, Dedicación Semiexclusiva para la asignatura **CONTABILIDAD II con extensión de funciones a CONTABILIDAD III**, carrera de Contador Público (Plan de Estudio 2019 y 2003).

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a: Jurados: MARCOLINI y ALANÍS, postulante GALDEANO y Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales. Cumplido, siga a la mencionada Unidad Académica a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR




CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta